



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 3 de febrero de 2020, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de noviembre de 2020

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). AS 122

Encuentra el Despacho que la demandada **CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado al accionado el 12 de noviembre de 2020, surtiéndose la notificación el día 17 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se señalará fecha para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Señalar fecha para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA Por Estado N° 62 de hoy se notificó el auto anterior a las partes. Cartagena, 20 noviembre de 2020 El Secretario
--

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Lisandro Caraballo Fonseca
Demandado: CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00454-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 3 de febrero de 2020, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de noviembre de 2020

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). AS 120

Encuentra el Despacho que la demandada **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado al accionado el 11 de noviembre de 2020, surtiéndose la notificación el día 13 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se señalará fecha para el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Señalar fecha para el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado N° 62 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 noviembre de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Veronica Paternina Pajaro
Demandado: Servicios Especiales Para Empresas – SESPEM S.A.S.
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00447-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

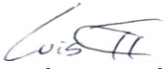
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jose Enrique Sara Cardenas
Demandado: Colpensiones
RAD: 13001-41-05-003-2020-00023-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, la entidad FIDUPREVISORA S.A en su condición de vocera del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR dio respuesta al oficio No 1787 del 30 de septiembre de 2020, informando que dio traslado de esta solicitud a la Secretaria de Educación de Bolívar, bajo el entendido que esta última cuenta con la información solicitada. Sírvese proveer.

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de noviembre de 2020


Luis Eduardo Trespacios Bolivar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). AI 977

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto la entidad FIDUPREVISORA S.A en su condición de vocera del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR, dio respuesta al oficio No 1787 del 30 de septiembre de 2020 mediante mensaje de datos recibido el 30 de octubre de 2020, donde se indica que la información requerida referente a la pensión de jubilación del demandante JOSE ENRIQUE SARA CARDENAS, debe ser suministrada por la Secretaria de Educación de Bolívar, toda vez que esta última es a quien le corresponde crear, archivar y conservar la historia laboral del citado docente, razón por la cual asegura que procedieron a remitir el oficio en cuestión ante ente público regional a través del radicado de salida N°20200822893501.

Así las cosas, se impone oficiar a la Secretaria de Educación de Bolívar a fin de que certifique a este Despacho cuales tiempos laborados por el señor JOSE ENRIQUE SARA CARDENAS con C.C. No. 9.070.077, fueron tenidos en cuenta para reconocerle una pensión de jubilación, puesto que esta entidad es la encargada de reconocer las prestaciones económicas que son cubiertas por el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con lo normado en el artículo 2.4.4.2.3.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Una vez se obtenga respuesta se ingresará el expediente virtual al despacho para fijar fecha de audiencia y continuar con la diligencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR** a efectos de que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva certificar a este Despacho cuales tiempos laborados por el señor JOSE ENRIQUE SARA CARDENAS con C.C. No. 9.070.077, fueron tenidos en cuenta para reconocerle una pensión de jubilación.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

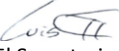
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE
CARTAGENA**

Por Estado N° 62 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de noviembre de 2020


El Secretario